

**Folleto Informativo**  
**Carta de Derechos del Contribuyente**



División de Formas y Publicaciones  
2012

En el Departamento de Hacienda, deseamos asegurar que usted reciba toda la información necesaria a los fines de conocer los derechos que le asisten al amparo de la Carta de Derechos del Contribuyente del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, según enmendado (Código).

En las siguientes páginas encontrará una descripción de estos derechos. Los mismos fueron diseñados específicamente para garantizar legalidad y justicia en cada uno de los procesos en los cuales usted puede relacionarse con el Departamento de Hacienda.

## **Recibir un trato digno, considerado e imparcial**

Todo contribuyente tiene el derecho de recibir un trato digno, considerado e imparcial durante las etapas de procesamiento, investigación y disposición de su caso. Nuestra meta es proveer un servicio de excelencia al contribuyente. Por lo tanto, si entiende que un funcionario del Departamento no le está tratando con la cortesía, consideración o imparcialidad que merece, deberá informarlo inmediatamente al supervisor de éste.

## **Confidencialidad de la información sometida**

Toda la información requerida por el Departamento se utilizará exclusivamente para aclarar la situación contributiva del contribuyente. Tiene derecho a que se mantenga en secreto su información personal y financiera. Ninguna persona ajena al Departamento que no esté autorizada por el contribuyente, a menos que expresamente lo permita el Código tendrá acceso a dicha información.

Además, tiene derecho a saber el propósito para el cual se le solicita dicha información, el uso que se le dará y las consecuencias de no facilitar la misma.

Conforme al Código, el Departamento podrá compartir la información sobre su situación contributiva con entidades gubernamentales, ya sean estatales, municipales o federales, con las cuales tenemos acuerdos de intercambio de información siguiendo pautas legales estrictas.

## **Toda entrevista deberá ser a una hora y lugar favorable para el contribuyente**

Si se le notifica que la revisión de su planilla se llevará a cabo mediante una entrevista en persona, o si desea una entrevista, tiene el derecho de pedir que la revisión tenga lugar a una hora y localidad que sea conveniente, tanto para usted como para el Departamento. Para estos fines, deberá coordinar la revisión con el agente u oficial a cargo de su caso.

Si la hora y el lugar establecido por el Departamento no le son convenientes, el funcionario tratará de acomodarle la cita a su conveniencia. No obstante, en todo momento, el Departamento determinará cómo, cuándo y dónde celebrará la revisión.

**Que la entrevista o investigación no sea utilizada para hostigar o intimidar de forma alguna a la persona entrevistada**

No se utilizará la información recopilada en la entrevista con el contribuyente para hostigar o intimidar. Esta información será utilizada únicamente para aclarar la deficiencia imputada. Sólo se le solicitará la información que sea pertinente al caso que se esté investigando.

**Recibir una explicación del proceso al cual va a ser sometido y los derechos que le asisten**

El Código provee el procedimiento a llevarse a cabo cuando un contribuyente es investigado. Este procedimiento es de estricto cumplimiento y el contribuyente deberá recibir una orientación sobre cada etapa del mismo, así como los pasos a seguir. Recibirá una explicación de sus derechos y de cómo se efectúa una revisión, antes o durante la entrevista.

**Ser asistido por un abogado, contador, contador público autorizado (CPA) u otra persona autorizada por éste en cualquier momento de la entrevista**

Tiene el derecho de actuar por sí mismo, o mediante autorización escrita asignar un abogado, contador, CPA u otra persona autorizada para que lo asista en los procedimientos llevados a cabo en el Departamento con relación a sus asuntos contributivos.

**Ser informado con anterioridad a la entrevista, de la intención de grabar la misma y de que se le provea, a su solicitud, una copia exacta de dicha grabación previa al pago del costo de la misma**

En ciertos casos se puede grabar la entrevista con el oficial del Departamento para facilitar el proceso de investigación o tener constancia de los hechos señalados en la misma. Si éste fuere el caso, tiene derecho a ser notificado con 10 días de anticipación de la entrevista. También, tiene el derecho a obtener una reproducción de la grabación pagando el cargo correspondiente.

**Ser notificado de la naturaleza de su responsabilidad contributiva**

Cada vez que se determine una contribución adicional, se le enviará una Notificación y Requerimiento de Pago de Contribuciones, en la cual se le informará la contribución que adeuda y se le detallará la cantidad adicional de contribución, intereses, recargos y penalidades. Asegúrese de examinar la notificación cuidadosamente para verificar si la misma está correcta. Tiene derecho a que la notificación sea ajustada si la misma no está correcta. Por lo tanto, deberá aclarar este asunto a la brevedad posible.

Si la notificación surge por una deficiencia, tiene 30 días después de la fecha del depósito en el correo de dicha notificación o dentro de la prórroga que le conceda el Secretario, si alguna, para solicitar por escrito una reconsideración de la misma y una vista administrativa. Cuando no estuviese conforme con la determinación final de deficiencia, podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia, radicando una demanda dentro del término de 30 días a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la determinación final, previa prestación de una fianza.

Si la notificación es por causa de un error matemático en la contribución determinada en su planilla, tiene derecho a solicitar una reducción de cualquier tasación especificada en dicha notificación, dentro de los 60 días a partir del envío de la misma.

Un error matemático significa un error de suma, resta, multiplicación o división, el uso incorrecto de la tabla contributiva, omisión de información requerida por ley o una cantidad reclamada en exceso de los límites estatutarios. De encontrarse algún error matemático durante nuestra revisión preliminar de la planilla, se le enviará un Informe Preliminar de Diferencias de la Planilla indicándole los ajustes efectuados en su planilla y la necesidad de información adicional.

Al recibir la información solicitada sobre los ajustes, la analizaremos para determinar si procede o no el ajuste. Posteriormente, le ofreceremos una explicación del resultado de nuestros análisis. Si no le satisface nuestra explicación, puede comunicarse por escrito o solicitar una entrevista con un supervisor en la Oficina de Servicio al Contribuyente.

Si no está de acuerdo con la determinación del supervisor, podrá solicitar inmediatamente una entrevista con el director y podrá explicarle nuevamente su posición. Es de suma importancia que entienda el por qué de cualquier cambio propuesto.

**Ser advertido de su derecho a no incriminarse mediante su propio testimonio, a guardar silencio y a que no se tome en cuenta ni se comente en su contra, en la eventualidad de que pudiera estar expuesto a una acción criminal**

En cualquier entrevista, tiene derecho a que se le informe que podrá inhibirse de cualquier contestación que pueda utilizarse en su contra ante cualquier foro en que se ventile una acción criminal en contra suya.

**Consultar en cualquier momento durante la entrevista a un abogado, contador, CPA o agente autorizado a representarlo ante el Departamento o finalizar la entrevista aún cuando ésta haya comenzado**

Tiene derecho a consultar con un abogado, contador, CPA o una persona autorizada sobre cualquier materia contributiva durante el proceso de la entrevista.

**Ser notificado por escrito de cualquier ajuste realizado por el Departamento como resultado de una investigación contributiva cuando ésta conlleve añadir intereses, recargos y penalidades según lo establecido en el Código, así como la cantidad exacta del ajuste y los fundamentos para dichos cambios**

En el caso de que su planilla sea seleccionada para ser intervenida o investigada, tiene derecho a que se le indique las partidas objeto de intervención o investigación. Además, se le informará sobre la evidencia que deberá presentar en la entrevista para sustentar su posición en torno a las mismas.

Se le informará cualquier ajuste realizado por el Departamento como resultado de una investigación contributiva cuando ésta conlleve añadir intereses, recargos y penalidades según lo estipulado por el Código, así como la cantidad exacta del ajuste y los fundamentos para dichos cambios. Es de suma importancia que entienda la razón de cualquier ajuste, por lo que deberá solicitar se le aclare cualquier duda que tenga sobre el particular.

**Renunciar a los derechos descritos en los párrafos anteriores si esta renuncia se hace voluntariamente y a sabiendas**

Luego de haberle explicado los derechos contenidos en la Carta de Derechos del Contribuyente, podrá renunciar voluntariamente a ellos. Deberá tener claro el alcance de tales derechos para que, con conocimiento propio, renuncie a ellos.

**Otorgar un poder escrito autorizando a cualquier persona que lo represente durante una entrevista o procedimiento contributivo el cual recibirá, para propósitos de la entrevista, un trato igual al del contribuyente, a menos que se le notifique que esta persona es responsable de un retraso o interferencia irrazonable con la investigación**

Cualquier persona autorizada por escrito por un contribuyente a representarlo en una entrevista, recibirá el mismo trato a que tiene derecho el contribuyente. De existir algún retraso o negligencia por parte del representante relacionado con la investigación, se le notificará al

contribuyente de esta situación y éste deberá comunicarse con el Departamento para poder proseguir con la investigación.

**A que no se discrimine por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social ni ideas políticas, religiosas o de asociación de cualquier contribuyente o persona que lo represente y que no se mantengan récords que contengan información contributiva para estos propósitos**

Los empleados del Departamento le explicarán y protegerán sus derechos durante los procedimientos llevados a cabo en el Departamento y no podrán discriminar por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social ni ideas políticas, religiosas o de asociación de cualquier contribuyente o persona que lo represente ni mantener récords que contengan información contributiva para estos propósitos. Si entiende que sus derechos han sido violados, deberá discutir el problema con el supervisor del empleado en cuestión. Si no está satisfecho con la acción tomada por el supervisor del empleado, puede llevar su querrela ante la Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente.

La Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente (Procurador del Contribuyente), se creó con el fin primordial de velar porque se cumplan las disposiciones de la Carta de Derechos del Contribuyente.

El Procurador del Contribuyente tiene la responsabilidad de atender los problemas y reclamos de los contribuyentes para facilitar las gestiones entre éstos y el Departamento. Deberá gestionar una solución rápida y efectiva de los problemas que no puedan ser resueltos a través de los trámites ordinarios del Departamento y emitir las órdenes de ayuda al contribuyente que crea necesarias si determina que éste ha sufrido o está próximo a sufrir un daño irreparable significativo como consecuencia de una violación de sus derechos. Los funcionarios del Departamento a quienes se les emitan las órdenes deberán obedecerlas.

El Procurador tendrá la autoridad suficiente para evitar o corregir cualquier incumplimiento de los derechos de parte de cualquier funcionario del Departamento en perjuicio del contribuyente.

Cualquier duda u orientación al respecto puede comunicarse con el **Procurador del Contribuyente** a los teléfonos: **(787) 977-6622, (787) 977-6638 y (787) 721-2020 extensiones 2180.**